

**10080** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 223, «Cortes de Baza», comprendida en la provincia de Granada.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones, propuesta que causó la inscripción número 223 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 223 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Cortes de Baza», comprendida en la provincia de Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

**10081** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 194, «Orense», comprendida en la provincia de Orense.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos geotérmicos, propuesta que causó la inscripción número 194 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 194 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 10 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Orense», comprendida en la provincia de Orense, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

**10082** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 275, «Cabo Ortegal», comprendida en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente iniciado a petición de «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de determinadas masas de serpentinitas, anfíbolitas, eclogitas, granodioritas, gneis, granito y gabro, propuesta que causó la inscripción número 275 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 275 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 24 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el

área denominada «Cabo Ortegal», comprendida en la provincia de La Coruña, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

**10083** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 274, «Monte Castelo», comprendida en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente iniciado a petición de «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de determinadas masas de serpentinitas, anfíbolitas, eclogitas, granodioritas, gneis, granito y gabro, propuesta que causó la inscripción número 274 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 274 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 24 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Monte Castelo», comprendida en la provincia de La Coruña, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

**10084** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 257, «San Fulgencio», comprendida en la provincia de Alicante.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de sepiolita, palygorskita y otras arcillas especiales, propuesta que causó la inscripción número 257 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 257 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 28 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 abril)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «San Fulgencio», comprendida en la provincia de Alicante, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

**10085** RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos elevadores).

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), con domicilio en el polígono industrial de Coslada (Coslada-Madrid), calle Los Llanos de Jerez, 10 y 12, para su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras;